

ACTA 29/SO/INFODF/16-08-17

ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 2017.-----

A las 13 horas con 20 minutos del 16 de agosto de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).---

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 09 de agosto de 2017.-----

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y por otra parte la Persona Moral denominada Arkemtria Social Asociación.

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Comisión Evaluadora del Concurso de Videobloggers, Ciudad de México.

VII. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para la realización del Concurso para el diseño del logotipo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.043/2017.

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:

IX.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1070/2017.

IX.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1287/2017.

IX.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1129/2017.

IX.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1236/2017.

IX.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1240/2017.

IX.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1248/2017.

IX.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1308/2017.

IX.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1250/2017.

IX.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1310/2017.

IX.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1253/2017.

IX.11. Resolución al Recurso de Revisión en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1259/2017.

IX.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1255/2017.

IX.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1258/2017.

IX.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1311/2017.

IX.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1260/2017.

IX.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1276/2017.

IX.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1261/2017.

IX.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1264/2017.

IX.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1275/2017.

IX.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1266/2017.

IX.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1269/2017.

IX.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1273/2017.

IX.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1642/2017.

IX.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1271/2017.

IX.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1292/2017.

IX.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1330/2017

IX.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1279/2017.

IX.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1301/2017.

IX.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1281/2017.

IX.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, con expediente número RR.SIP.1283/2017.

IX.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1286/2017.

IX.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1322/2017.

IX.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1328/2017.

IX.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1289/2017.

IX.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1297/2017.

IX.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1298/2017.



IX.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1303/2017.

IX.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1320/2017.

IX.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1305/2017.

IX.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1632/2017.

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución respecto de un Probable Incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:

X.1. Expediente PDP.003/2017, en contra de la Delegación Xochimilco.

X.2. Expediente PDP.007/2017, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

XI. Asuntos generales.

La comisionada ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández propuso bajar del orden del día el Acuerdo relativo al Manual de Integración y Operación del Comité de Transparencia y en su lugar subir el segundo transitorio de la Ley General de Datos Personales en relación a una serie de medidas instrumentadas para el funcionamiento en materia de datos personales que deberán operar a partir del 31 de julio de 2017, en los actos y procedimientos que se refiere dicha ley en tanto se emiten las adecuaciones a la ley local en la materia, conforme lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, asimismo, dicha propuesta fue subirla en el siguiente pleno.

POR MAYORIA DE VOTOS, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y



Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 09 de agosto de 2017.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 09 DE AGOSTO DE 2017.-----

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y Arkemetria, A. C.-----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, expuso lo siguiente: *"A continuación, expongo el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio de Colaboración que celebrarán: el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Asociación Civil denominada Arkemetría Social A. C., para los efectos que se indican. Consideraciones. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia Local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia local; así como dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y en la propia Ley de Transparencia Local. Que la asociación es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita en la escritura pública 29228 de fecha 19 de abril del 2012, emitida ante la fe pública de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría Pública Número 158 del Distrito Federal. Que el objeto del convenio consiste en el establecimiento de las bases para la colaboración y apoyo entre las partes para impulsar la difusión, el conocimiento y ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como temas relacionados con la transparencia y Gobierno Abierto, a través de la realización de un estudio sobre Gobierno Abierto en México, balance y retos de los procesos locales para la Ciudad de México. Que para el debido cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente: Elaborar un estudio sobre Gobierno Abierto en la Ciudad de México. Llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio y cuando se considere necesario, los acuerdos específicos entre las partes para alcanzar los*

objetivos del presente instrumento. Garantizar la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio. Aportar los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para dar cumplimiento con el objeto del presente convenio. En caso de que el desarrollo del objeto del presente convenio implique la erogación de recursos, las partes de común acuerdo, establecerán los montos a cubrir previa suficiencia presupuestal. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la asociación civil denominada Arkemetría Social y el InfoDF. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este órgano autónomo.”-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1168/SO/16-08/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y ARKEMETRIA, A. C.-----

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Comisión Evaluadora del Concurso de Videobloggers, Ciudad de México.-----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, expuso lo siguiente: “A continuación expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la Comisión Evaluadora del Concurso Videoblogger’s, Ciudad de México. Consideraciones. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia Local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley; dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos

de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia. Que en el Programa Operativo Anual de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se estableció el Programa Juventudes en Línea y como parte de éste, el Pleno del InfoDF mediante el acuerdo 0691-SO/18-05/2017 aprobó la Convocatoria al Concurso de Videoblogger's, Ciudad de México. Que en el Concurso de Videoblogger's, Ciudad de México, fueron recibidos 156 videos de las 16 delegaciones, quedando registrados para su participación, estableciéndose que el dictamen final y la selección de los ganadores del concurso, quedaría a cargo de una Comisión Evaluadora. Que la Comisión Evaluadora estará conformada por el Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero, el Comisionado ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava y como especialistas externos, Marco Antonio Hernández Luna del Laboratorio para la Ciudad, Lourdes Yáñez Gutiérrez del Consejo Internacional de Responsabilidad Social para la Sustentabilidad A. C. y Verónica Ramírez Olea de Chicle Fresco A.C. Que el InfoDF, el Laboratorio para la Ciudad, el Consejo Internacional de Responsabilidad Social para la Sustentabilidad y Chicle Fresco A.C, podrán sustituir a los miembros de la Comisión Evaluadora si las circunstancias de cada instancia así lo requieran. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo. Primero.- Se aprueba la Comisión Evaluadora del Concurso Videoblogger's, Ciudad de México, integrada por el Comisionado Presidente del InfoDF Mucio Israel Hernández Guerrero, el Comisionado ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava y como especialistas externos Marco Antonio Hernández Luna del Laboratorio para la Ciudad, Lourdes Yáñez Gutiérrez del Consejo Internacional de Responsabilidad Social para la Sustentabilidad A. C. y Verónica Ramírez Olea de Chicle Fresco A. C. Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva por medio de la Subdirección de Apoyo Ejecutivo a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para apoyar en el proceso de dictaminación de los ganadores del Concurso Videoblogger's, Ciudad de México. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1169/SO/16-08/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO DE VIDEOBLOGGERS, CIUDAD DE MÉXICO.-----

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para la realización del Concurso para el diseño del logotipo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.-----

Claudia Bolaños Olivares, encargada de Despacho de la Dirección de Comunicación Social de este Instituto, expuso lo siguiente: *"La Dirección de Comunicación Social de este órgano autónomo somete a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para la realización del Concurso para el diseño del logotipo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, al tenor de las siguientes consideraciones: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el InfoDF tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas; interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y los que de ellas se deriven. Que de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 100 de la multicitada ley, con el objetivo de crear una cultura de la transparencia, acceso a la información, Gobierno Abierto y rendición de cuentas entre los habitantes de la Ciudad de México, el Instituto promoverá en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, sociedad civil organizada, actividades, mesas de trabajo, exposiciones, concursos, seminarios, diplomados, talleres y toda actividad que fortalezca los derechos tutelados por el Instituto. Que el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2017 prevé recursos para la implementación de diversas acciones en materia de difusión, tal es el caso del concurso del diseño del logotipo institucional. Que el Pleno de este órgano autónomo, convencido de la importancia de promover la creación de espacios de participación social que estimulen el intercambio de ideas entre la población, los órganos de representación, organismos educativos y los sujetos obligados, considera pertinente llevar a cabo el concurso para diseñar el nuevo logotipo que distinga el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, el cual determinará la imagen institucional que se aplicará en todos los medios impresos y digitales, así como en las diversas comunicaciones internas y externas del InfoDF. Que el objetivo del concurso, consiste en diseñar el nuevo logotipo institucional que distinga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, el cual deberá consistir en una imagen original e inédita que tome en consideración como elementos primordiales para la ejecución del diseño, los derechos fundamentales, de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la transparencia, la rendición de cuentas, el Gobierno Abierto y la participación ciudadana. Que en el concurso referido, en el numeral que antecede, se considera como estímulos al participante ganador y a*

las menciones honoríficas los siguientes premios: Primer lugar: 20 mil pesos, y si el Jurado resuelve otorgar una mención honorífica corresponderá a la cantidad de 10 mil pesos. En caso de que el Jurado resuelva otorgar dos menciones honoríficas corresponderá la cantidad de cinco mil pesos a cada uno. Que el concurso contará con un Jurado que estará dividido en dos etapas e integrado de la siguiente manera: Primera etapa. Estará compuesto por tres especialistas en diseño, fotografía, comunicación o áreas a fines, quienes contarán con derecho de voz y voto integrado por Elsa Sánchez Barrios, especialista en arte visual, perdón, Elsa Sánchez Barrientos, especialista en arte visual por la Escuela Nacional de Artes Plásticas de la UNAM; Alba Lozano Martínez diseñadora gráfica e industrial por la Universidad Autónoma de México; Jorge Luis Pérez Quiroga, especialista en artes plásticas por la Universidad de Salamanca, España. Segunda etapa. Estará integrada por los cinco comisionados integrantes del Pleno del InfoDF quienes contarán con derecho a voz y voto. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno los siguientes puntos de acuerdo. Primero.- Se aprueba la Convocatoria del Concurso para el diseño del logotipo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que como anexo forma parte integral del presente acuerdo. Segundo.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para la publicación de la Convocatoria en el portal de internet de este órgano autónomo. Tercero.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para dar el seguimiento correspondiente para la operación del presente instrumento, así como para llevar a cabo la más amplia difusión en los medios necesarios. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación”-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1170/SO/16-08/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PARA EL DISEÑO DEL LOGOTIPO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyectos de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.043/2017.-----



Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Ente público: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Expediente: RR.SDP.043/2017. Solicitud: el particular solicitó copias certificadas del expediente médico electrónico de septiembre a diciembre de 2016 de los documentos denominados “No apto para laborar y no apto para trabajar”. Respuesta: el ente público indicó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos no se localizó la totalidad de los meses requeridos del expediente médico electrónico, por lo que entrega únicamente lo relativo a octubre y noviembre del año solicitado. Entrega también las copias del documento No apto para laborar, y respecto del requerimiento 3 instrumentó el acta circunstanciada de no localización al no contar con el documento No apto para laborar. Recurso de revisión: el particular manifiesta que no se atendió la totalidad de los requerimientos 1 y 2, por lo que se niega el acceso a la misma. Consideraciones del proyecto: del estudio a la respuesta emitida por el ente público se advirtió que atendió adecuadamente los requerimientos 2 y 3; sin embargo, en la atención al requerimiento 1, si bien expuso su imposibilidad de proporcionar los meses de septiembre y diciembre requeridos al no haber encontrado registro alguno, dicho pronunciamiento no puede acreditar por sí mismo la no localización de los datos personales, sino que debió emitir, de conformidad al Artículo 32 de la ley de la materia, el acta circunstanciada que diera certeza al particular de la búsqueda y no localización de los datos requeridos en el Sistema de Datos Personales correspondiente, lo cual en la especie no ocurrió. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”*-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1171/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.043/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información.-----

VIII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1236/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Sujeto obligado: Delegación Tláhuac. Expediente: RR.SIP.1236/2017. Solicitud: el particular solicitó información relacionada con la rehabilitación del mercado público ubicado en Santa Catarina Yecahuizotl,*

Delegación Tláhuac. Respuesta: el sujeto obligado informó al particular que la información que solicitó la podía encontrar en determinado vínculo, proporcionándolo. Además le informó respecto del punto 9 del inciso b) de la solicitud, el número de clave presupuestal; asimismo, que en 2015 no se asignó presupuesto para este mercado y para el 2017 aún no se definen los mercados a los que se aplicarán los recursos. Para el punto 10, indicó que en ese inciso los recursos que se asignaron fueron locales; y para el punto 13 del mismo inciso, le indicó que el avance financiero de la obra lo podía encontrar en el enlace señalado anteriormente. Recurso de revisión: el particular se inconformó manifestando que el sujeto obligado no atendió su solicitud e indicando que en la página que se le proporcionó no se abren los hipervínculos que direccionen a la información requerida. Consideraciones del proyecto: con base en el estudio realizado se concluyó que no basta con proporcionar la página de internet en donde se localiza la información, sino que es preciso que la misma se proporcione en el formato requerido. Ahora bien, por lo que hace a los puntos 9 y 10, se determinó que con la respuesta emitida quedaron satisfechos, pues se le indicó al peticionario la partida presupuestal de la obra y que los recursos asignados fueron locales, faltando atender los demás puntos de la solicitud, razón por la cual, con fundamento en la fracción IV del Artículo 244 de la ley de la materia, resulta procedente modificar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1175/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1236/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1240/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “*Sujeto obligado: Delegación Tláhuac. Expediente: RR.SIP.1240/2017. Solicitud: el particular solicitó a través de nueve requerimientos información relacionada con la alberca semiolímpica, ubicada en el pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl de la Delegación Tláhuac. Respuesta: el sujeto obligado informó a través de diversos oficios que no cuenta con la información de interés del particular, asimismo, remitió copia del Programa Operativo Anual del año 2017. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la negativa de entregar la información solicitada. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias*

del expediente listado al rubro, se pudo determinar que el sujeto obligado emitió diversos pronunciamientos a través de los cuales hizo del conocimiento del particular que no cuenta con la información de su interés. Asimismo, se pudo determinar que del requerimiento relacionado con el Programa Operativo Anual 2017, el sujeto obligado remitió copia del mismo, dando atención únicamente a dicho requerimiento. Ahora bien, del análisis al Manual Administrativo del sujeto obligado se pudo advertir que la Subdirección del Bosque de Tláhuac y la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Administrativa, unidades administrativas del sujeto obligado, están en posibilidades de pronunciarse respecto de los requerimientos del particular implícitos en su solicitud, contraviniendo así lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1176/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1240/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1258/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente:” Sujeto obligado: Procuraduría General de Justicia esta ciudad. Expediente: RR.SIP.1258/2017. Solicitud: el particular solicitó consulta directa a los documentos en donde se asientan las denuncias por despojo en el Distrito Federal para la Delegación Cuauhtémoc entre enero del año 2000 y diciembre del año 2016, con el motivo de extraer información estadística que será procesada por el peticionario. Respuesta: el sujeto obligado informó que no es posible entregar la información en la modalidad solicitada ya que derivado del volumen de expedientes relacionados con el tema en cuestión, implicaría realizar una búsqueda en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta, así como el procesamiento de la información y un gasto desproporcionado de recursos materiales y humanos, así también la generación de versiones públicas de los expedientes debido a que en los mismos obran datos confidenciales de carácter personal. Recurso de revisión: el hoy recurrente manifestó como primer agravio que el sujeto obligado le negó la consulta directa, pues argumenta que implica un procesamiento de la información y un gasto desproporcionado de recursos materiales y humanos, cuando lo que está

solicitando es información tal y como se encuentra en los archivos con el motivo de extraer información estadística que sea de utilidad y que no requiere del uso de los casos confidenciales. Existen antecedentes en los que el sujeto obligado ha entregado información al mismo recurrente sin ningún tipo de relevancia informativa que no cumple los requisitos de aquella petición, la obtención de estos datos es del máximo interés público como consta en notas periodísticas. Como segundo agravio refirió que su intención es coleccionar información de ubicación geográfica, dirección, calles y entre calles y colonia que se encuentra dentro del Sistema de Averiguaciones Previas y del Sistema de Interoperabilidad de Actuaciones Procedimentales, por lo que está solicitando acceso a dichos sistemas en los que se almacenan las variables de su interés. Consideraciones del proyecto: en primer lugar, con fundamento en el Artículo 249, fracción III, en relación con el diverso 248, fracción VI de la ley de la materia, se sobreseyó el recurso de revisión únicamente por lo que hace a los nuevos requerimientos de información contenidos en el segundo agravio. Ahora bien, del estudio a la respuesta que por esta vía se impugna, se concluyó que el primer agravio hecho valer resulta parcialmente fundado, toda vez que las notas periodísticas presentadas por el recurrente no pueden considerarse como un hecho cierto, en virtud de tratarse de la interpretación e investigación personal de su actuar. Asimismo, el recurrente pretende inconformarse de la respuesta otorgada a una solicitud diversa a la que nos ocupa, derivando ello en manifestaciones subjetivas que no guardan relación con la litis de estudio, no obstante, la respuesta del sujeto obligado no brindó certeza jurídica ya que informó que no es posible entregar la información en la modalidad solicitada, ello, argumentando el volumen de expedientes; sin embargo, omitió hacer del conocimiento del particular el volumen de los expedientes que son de su interés en relación a cada uno de los años requeridos. Es decir, no indicó con certeza la cantidad de expedientes que tendría que poner a disposición en consulta directa, situación que generó incertidumbre en el recurrente. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1184/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1258/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y REVOCAR.-----

VIII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1260/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Delegación Azcapotzalco. Expediente: RR.SIP.1260/2017. Solicitud: de los 16 órganos político-administrativos de la Ciudad de México, en formato Excel el particular solicitó: 1. El importe total del presupuesto asignado del ejercicio 2016. 2. La evolución presupuestal que contenga el presupuesto original modificado, ejercido, devengado y disponible que incluya clave presupuestal, centro generador, área funcional, fondo, clave presupuestal, proyecto, etcétera, al 31 de diciembre del 2016 que sirvió de base para elaborar la Cuenta Pública 2016 que remitió a la Secretaría de Finanzas. 3. Especificar los nombres de los fondos que componen su analítico. 4. El monto total del presupuesto participativo para el ejercicio 2016, incluyendo presupuesto original, modificado, ejercido, devengado y disponible al 31 de diciembre de 2016, que sirvió de base para elaborar la Cuenta Pública 2016. Respuesta: el sujeto obligado a través de la Dirección General de Administración proporcionó al particular las cantidades en los rubros: centro gestor, área funcional, fondo, posición presupuestal, proyecto de inversión, original, notificado, programado y ejercido. Recurso de revisión: la particular se inconformó en contra de la respuesta del sujeto obligado debido a que la información proporcionada por éste es opaca y no le proporcionó la información requerida en la modalidad solicitada. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se llegó a la conclusión que el agravio esgrimido por la parte recurrente resulta ser parcialmente fundado, debido a que no se inconformó en contra de la solicitud de información requerida a los 15 órganos político-administrativos de la Ciudad. Como consecuencia, lo procedente es modificar la respuesta impugnada y ordenarle al sujeto obligado emita otra en la que atienda todos y cada uno de los requerimientos formulados por la parte recurrente en la modalidad requerida. En caso de que la información no se encuentre en formato Excel, deberá proporcionarla en el formato en que se encuentre sus archivos, fundando y motivando el cambio de modalidad de entrega. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1186/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1260/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VIII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1261/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “ *Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.1261/2017. Solicitud: el particular solicitó copias certificadas de 12 expedientes donde aparezca el contrato de crédito y el padrón de beneficiarios, respecto de dos personas físicas determinadas y de dos domicilios en específico. Respuesta: el sujeto obligado en su respuesta primigenia y sin mediar acta de sesión de su Comité de Transparencia, manifestó el solicitante que no le era posible entregar la información requerida por contener datos personales. Asimismo, manifestó que no era procedente la certificación de las documentales requerida. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta emitida por el sujeto obligado indicando que le causa agravio que no se le proporcione la información solicitada, ni siquiera en versión pública. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el expediente en trato se advirtió que al momento de realizar sus manifestaciones el sujeto obligado hizo del conocimiento a este Instituto la emisión de supuesta respuesta complementaria. Sin embargo, de la revisión que este órgano garante realizó, se concluyó que la misma no fue notificada al recurrente, por lo que fue desestimada. En cuanto al único agravio del particular se considera fundado, toda vez que sin mediar acta de Comité informó que la información solicitada es clasificada en su modalidad de confidencial al contener datos personales de terceros, por lo que el sujeto obligado vulneró el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, siendo procedente que funde y motive su imposibilidad para proporcionar la documental en copia certificada y, en su caso, proporcione de manera gratuita al particular copia en versión pública de las documentales solicitadas. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.*”

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1188/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1261/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

VIII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1279/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Iztapalapa. Expediente: RR.SIP.1279/2017. Solicitud: el recurrente requirió en formato de datos abiertos la cartera de inversión de los años 2015, 2016 y 2017. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó en formato PDF listados correspondientes a la cartera de inversión de los ejercicios 2015, 2016 y 2017. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta del sujeto obligado indicando que la Oficina de Información Pública de la Delegación Iztapalapa no envió la información en el formato de datos abiertos, como le fue solicitado. Consideraciones del proyecto: del estudio presentado a las constancias que conforman el expediente, se advierte que el sujeto obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, misma en la que proporcionó el apropiado sustento legal para justificar su impedimento para hacer entrega de dicha información en formato de datos abiertos, proporcionando nuevamente la información requerida en el formato en que lo detenta en sus archivos, situación que dejó insubsistente el motivo de inconformidad de la parte recurrente, configurándose en el presente asunto la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II del Artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y la propuesta de que el sentido fuera de modificar el medio de impugnación obtuvo 4 votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Alejandro Torres Rogelio y Luis Fernando Sánchez Nava. La propuesta de que el sentido fuera de sobreseer por quedar sin materia la respuesta del Sujeto Obligado obtuvo 1 voto a favor del Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández y en tal virtud, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1198/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1279/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VIII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Desarrollo Social, con expediente número RR.SIP.1283/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Social. Expediente: RR.SIP.1283/2017. Solicitud: los listados de toda promoción, descuento o beneficio de todos los comercios participantes que aplican promociones, descuentos y beneficios por presentar la tarjeta de Capital Social, además de los términos y condiciones de cada promoción. De igual manera, el*

particular solicita información relativa a quién asume el costo de los descuentos en los descuentos donde la Ciudad de México absorberá los costos, se especificara en qué partida presupuestal se cargaban los mismos y de las promociones, beneficios y descuentos, cuántas personas han sido las beneficiadas del programa. Respuesta: el sujeto obligado manifestó que en los archivos de referencia no obran registros y/o documentos que detallen las promociones, descuentos y/o beneficios ofrecidos por los establecimientos participantes ni de los términos y condiciones de las mismas, debido a que no está dentro de las facultades o atribuciones de esa Subsecretaría ni de la Secretaría de Desarrollo Social documentar las promociones. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta indicando que dicha respuesta vulnera su derecho de acceso a la información pública, puesto que la misma se encuentra incompleta además de que carece de fundamentación y motivación, lo cual le genera incertidumbre jurídica respecto a la información que le fue proporcionada. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias que conforman el expediente se advirtió que el sujeto obligado no está facultado dentro del contrato de servicios para documentar las promociones, descuentos y/o beneficios ofrecidos por los comercios y/o establecimientos afiliados al sistema de servicios para el bienestar Capital Social, quedando firmemente constatada la imposibilidad para detentar la información requerida por el particular. Por lo antes expuesto, se observó que el sujeto obligado vertió elementos complementarios que clarifican los datos y argumentos a la respuesta primigenia, satisfaciendo en el presente caso a través de la información aportada las pretensiones hechas valer por la parte recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión, dejando así sin efectos los agravios invocados y quedando subsanada la inconformidad del recurrente. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y la propuesta de que el sentido fuera confirmar por quedar sin materia el medio de impugnación obtuvo 4 votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Alejandro Torres Rogelio y Luis Fernando Sánchez Nava. La propuesta de que el sentido fuera modificar la respuesta del Sujeto Obligado obtuvo 1 voto a favor del Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández y en tal virtud, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1201/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1283/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1287/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.1287/2017. Solicitud: el particular solicitó la hoja de servicios de los años 1984 y 1995, así como el número asignado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó la información de interés del particular informándole el diverso asignado por la Directora Ejecutiva de Administración del sujeto obligado, misma en la que se pronunció señalando que la información requerida es considerada información confidencial y se encuentra protegida por el Sistema de Datos Personales, por lo que el particular debería ingresar la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia como solicitud de acceso a datos personales para ser atendida correctamente. Recurso de revisión: el recurrente manifestó su inconformidad con la negativa de acceso a la información requerida, indicando que los datos personales que solicitó son de él. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado al primer agravio hecho valer por el ahora recurrente, se determina infundado, ya que derivado del estudio realizado a la solicitud de información se advierte que a través de ésta el particular pretendió acceder a sus datos personales, por lo que fue correcta la orientación por parte del sujeto obligado para que el particular acceda a la información de su interés por la vía de datos personales. Ahora bien, respecto al segundo agravio invocado por la recurrente se observó que el particular realizó un planteamiento novedoso que no fue parte de la solicitud de información, por lo que dicho agravio fue sobreseído al encuadrar en la hipótesis prevista en la fracción III del Artículo 249 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada y sobreseer respecto de los aspectos novedosos."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1173/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1287/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y CONFIRMAR.-----

VIII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1292/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de*

Seguridad Pública. Expediente: RR.SIP.1292/2017. Solicitud: el particular requirió saber cuántas patrullas donará el Gobierno de la Ciudad de México al Gobierno de Guerrero, concretamente al ayuntamiento de Acapulco, con la descripción de marca, modelo, año, número de kilómetros recorridos y las causas de baja del servicio en la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México. Respuesta: el sujeto obligado le indicó al particular que la información que es de su interés no le puede ser proporcionada, debido a que ésta no es tema de su competencia. Por lo anterior y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública y en términos de lo establecido en el Artículo 200 de la ley de la materia, orientó al particular para que presentara su solicitud ante los diversos sujetos obligados para dar atención, que a saber son: la Jefatura de Gobierno y la Oficialía Mayor, ambos del Gobierno de la Ciudad de México. Recurso de revisión: el particular se inconformó debido a que considera que el sujeto de mérito no debió declararse incompetente para atender la solicitud y, por ende, debe entregar la misma. Consideraciones del proyecto: el sujeto obligado emitió un pronunciamiento categórico debidamente fundado y motivado, mediante el cual orientó al recurrente a presentar su solicitud de mérito ante la Jefatura de Gobierno y la Oficialía Mayor, ambos del Gobierno de la Ciudad de México, puesto que le indicó que de conformidad con la norma 40 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal se establece que el procedimiento mediante el cual cualquier entidad de la Administración Pública del Distrito Federal puede realizar enajenaciones a título gratuito respecto a bienes muebles que figuren en sus respectivos inventarios en favor de personas físicas o morales, de derecho público o privado, se realiza a través del procedimiento que autoriza el Comité y/o Subcomité correspondiente, así como del Jefe de Gobierno. Por lo anterior, resulta que el actuar del sujeto que nos ocupa se apegó a la normatividad de la materia, así como a los principios consagrados en el Artículo 11 de la ley de la materia, resultando en consecuencia infundados los agravios de la parte recurrente. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1196/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1292/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1311/2017.----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Procuraduría General de Justicia de esta Ciudad. Expediente: RR.SIP.1311/2017. Solicitud: el particular solicitó se informe cuántos cuerpos sin vida han sido localizados en la Ciudad de México en el periodo comprendido del 5 de diciembre al 25 de mayo de 2012, indicando cuántas carpetas de investigación han sido abiertas, las causas del deceso, si presentaba golpes, señas de violación o estrangulación, su género, edad y si fueron identificados. Respuesta: el sujeto obligado informó a la particular que derivado de la búsqueda exhaustiva en las bases de datos que detenta, no fue localizado registro alguno de la información requerida. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida indicando que le fue negada la información requerida, a pesar de que el sujeto obligado debe contar con dichos datos estadísticos. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta emitida en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, se advierte que el sujeto obligado fue omiso en indicar los motivos, razones o circunstancias especiales por las cuales no cuenta con la información estadística requerida, por lo que la respuesta emitida faltó a lo establecido en el Artículo 6° fracciones VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1185/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1311/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VIII.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1305/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1210/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1305/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1320/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1209/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1320/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1328/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1204/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1328/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1129/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1174/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1129/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1250/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1179/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1250/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1253/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1181/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1253/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1255/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1183/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1255/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1266/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1191/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1266/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1271/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1195/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1271/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1275/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1190/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1275/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1276/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1187/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1276/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1281/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1200/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1281/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1298/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1207/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1298/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.07. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1308/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1178/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1308/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.09. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1310/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1180/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1310/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1330/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1197/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1330/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1264/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1189/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1264/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1286/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1202/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1286/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1303/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1208/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1303/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio de Ambiente, con expediente número RR.SIP.1322/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1203/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1322/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1289/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1205/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1289/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VIII.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1297/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1206/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1297/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE A LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y MODIFICAR.-----

VIII.01. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1070/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1172/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1070/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VIII.06. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1248/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1177/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1248/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VIII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1259/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1182/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1259/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VIII.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1269/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1192/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1269/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VIII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1273/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1193/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1273/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VIII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1301/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1199/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1301/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VIII.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1632/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1211/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1632/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1642/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1194/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1642/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución respecto de un Probable Incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:-----

IX. 1. Resolución de los probables incumplimientos a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número PDP.003/2017. -----

Se sometió a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 1212/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EXPEDIENTE PDP.003/2017, EL CUAL ES INFUNDADO.-----

IX.2. Resolución de los probables incumplimientos a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número PDP.007/2017.-----

Se sometió a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 1213/SO/16-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EXPEDIENTE PDP.007/2017, EL CUAL ES INFUNDADO.-----

X. Asuntos generales.-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las 17 horas con 04 minutos del 16 de agosto de 2017.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

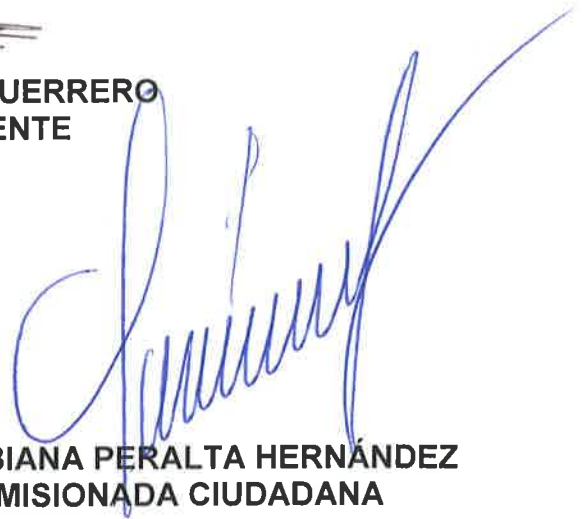
-----**CONSTE**-----



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**